



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0 0 0 1

(2 6 FEB 2010)

"Por el cual se realiza modificación los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira"

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "Corpoguajira", en ejercicio de las facultades legales y en especial las que les confiere el literal e) del artículo 25 de la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira –Corpoguajira, se viene rigiendo por los Estatutos adoptados mediante acuerdo No, 003 del 30 de junio de 2005, que fueron aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por Resolución No. 1381 del 23 de septiembre de 2005. Teniendo en cuenta las modificaciones de las normas, se hace necesario realizar algunos cambios que permitan dotar a la Corporación de Instrumentos y herramientas que aseguren la armonía y coherencia de las políticas, y acciones según los requerimientos actuales de la entidad.

Que de conformidad con el Literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993, es facultad de la Asamblea Corporativa aprobar las reformas que se le introduzcan a los estatutos, y mediante sentencia C- 462 de 2008, de la Corte Constitucional.

Que en reunión efectuada el día 26 de febrero del año 2010, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira decidió modificar Los estatutos adoptados mediante acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar Los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira –CORPOGUAJIRA-, los cuales se establece de la siguiente forma:

TITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DURACION, JURISDICCION Y DOMICILIO.

ARTICULO 2. DENOMINACION. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la entidad se denomina **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** cuya abreviatura será - CORPOGUAJIRA-,

ARTICULO 3. NATURALEZA JURIDICA. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira. Corpoguajira-, es un ente corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, creado por el Decreto 3453 de 1983 y reformada por la ley 99 de 1.993. Está integrado por las entidades territoriales de jurisdicción del departamento de La Guajira, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

ARTICULO 4. DURACION. La duración de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira será indefinida.

ARTICULO 5. JURISDICCION. La Corporación Autónoma Regional tiene su jurisdicción en todo el departamento de La Guajira y los municipios que lo integran

PARAGRAFO 1: Las demás entidades territoriales que se creen dentro de su jurisdicción, en desarrollo de la Constitución y las leyes.

ARTICULO 6. DOMICILIO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene como sede principal la ciudad de Riohacha y podrá establecer Subsedes y Oficinas de Apoyo dentro de las regiones, en aquellos municipios que por su ubicación geográfica y demanda de servicios, así lo justifiquen, y lo requiera.

TITULO II

OBJETO, FUNCIONES, EXPROPIACION Y DELEGACION DE FUNCIONES.

ARTICULO 7. OBJETO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 8. FUNCIONES. Son funciones de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, las siguientes:

A-FUNCIONES DE PLANEACIÓN:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental, que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del sistema nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en el proceso de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 N° 12-15. Edificio Corpoguajira. Teléfonos 727 25 81 - 727 36 52 - 727 39 05

Fax 727 39 04. Oficina Fonseca 775 61 23. Laboratorio: 728 50 52. Fonseca: 7756123

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co





ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.

0001

(26 FEB 2010)

4. Apoyar a los consejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción

6. Dar el V. B al componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal (DCTO1864/94)

B- FUNCIONES DE NORMALIZACIÓN:

1. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

C- FUNCIÓN DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

3. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 86 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Financiera 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Financiera: 7 75 61 23

e-mail: corpogua@telesom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

4. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MAVDT

5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

D- FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones por emisiones atmosféricas, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza, cultivos agrícolas y la pesca deportiva.

3. Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

5. Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos. Las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

6. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

7. Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 727 25 81 - 727 36 52 - 727 39 05
Fax 727 39 04. Oficina Fonseca 775 61 23. Laboratorio: 728 50 52. Fonseca: 7756123

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

8. Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional, a las entidades territoriales, o sean contrarias a la ley 99 de 1.993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

E. FUNCIONES DE EJECUCIÓN

1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Cuando se trata de obras de riego y avenamiento, que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo, sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
5. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, y con las autoridades habitadas tradicionalmente por las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente
6. Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes
7. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 727 25 81 - 727 36 52 - 727 39 05

Fax 727 39 04. Oficina Fonseca 775 61 23. Laboratorio: 728 50 52. Fonseca: 7756128

e-mail: corpoguajira@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

8. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

9. Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional, a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

F. FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN

1. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.
2. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

G FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1.993.
- 2- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
- 3- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05
Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23
e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables

4- Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuida por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Serán funciones de la Corporación las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, cuando no pugnen con las atribuidas por la Constitución nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial.

H. FUNCIONES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN

- 1- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 2- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
- 3- Las demás funciones que le asigne la ley.

PARAGRAFO 1.- La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

PARAGRAFO 2.: Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, **DIMAR**, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar.

PARAGRAFO 3. En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o los estatutos.

ARTICULO 9. EXPROPIACION. Los bienes necesarios para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales a cargo de la Corporación, así como la imposición de servidumbres son de utilidad pública e interés social y pueden

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 84 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpoguajira@telcel.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

ser adquiridos por ésta, previo el proceso de negociación directa Y POSTERIOR si es el caso la expropiación de bienes de propiedad privada, ciñéndose a las normas legales y de conformidad con la función ecológica de la propiedad, salvo si se incurriere en las causales de extinción de dominio o revocatoria de adjudicación.

Para el procedimiento de negociación directa y voluntaria así como el de expropiación, se aplicará las prescripciones contempladas en las normas vigentes sobre reforma agraria para los predios rurales y sobre reforma urbana para predios urbanos, así como el desarrollo constitucional de la función ecológica de la propiedad de conformidad con el artículo 58 de la Constitución política, además de las disposiciones generales contempladas en la ley 99 de 1.993.

En relación con las zonas de parques nacionales o áreas o ecosistemas de interés estratégico, reservas naturales y adquisición de áreas de interés para acueductos municipales se aplicarán las disposiciones de los artículos 107 a 111 de la ley 99 de 1.993 y demás normas que la complementen, sustituyan o reformen.

PARAGRAFO. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad nacional, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de lo cual la Corporación velará por su cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política.

ARTICULO 10. DELEGACION DE FUNCIONES. El Consejo Directivo de la Corporación podrá delegar en otros entes públicos o en personas jurídicas privadas, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, el ejercicio de funciones siempre que en este último caso no implique el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa. La facultad sancionatoria es indelegable.

La entidad delegataria se someterá a los requisitos y formalidades prescritas para el ejercicio de las funciones delegadas.

El Consejo Directivo de la Corporación podrá en cualquier tiempo asumir nuevamente las funciones delegadas, respetando las estipulaciones contractuales correspondientes. En todo caso en los convenios de delegación que celebre la Corporación deberá incluirse la cláusula que estipule que ella puede reasumir sus funciones cuando las circunstancias lo requieran.

Para el efecto anterior, se aplicarán las normas previstas en la Ley 489 de 1998, y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo de la Corporación deberá efectuar como mínimo una vez al año la evaluación de las funciones delegadas.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES GENERALES. Por tratarse de un ente descentralizado que cumple una función administrativa del Estado, la Corporación deberá:

1. Rendir informes al Presidente de la República a través del Ministro de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial sobre las actividades desarrolladas y en general sobre los aspectos relacionados con la gestión ambiental en el área de su jurisdicción.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carretera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0007

(26 FEB 2010)

2. Los miembros de los órganos de dirección de la Corporación actuarán consultando el interés general y la política gubernamental en materia ambiental.

ARTÍCULO 12: PLANIFICACIÓN AMBIENTAL REGIONAL: La Corporación elaborará planes de gestión ambiental regional, en armonía con la planificación en la gestión ambiental del Departamento de la Guajira y los municipios que la integran, para los períodos que establezcan las normas vigentes, y serán aprobados por el Consejo Directivo.

La armonización de los planes tendrá lugar en la forma dispuesta en el artículo 3º del Decreto 1865 de 1994, Decreto 1200 de 2004 o en las normas que lo sustituyan.

Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, la Corporación contará con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental (PGAR), el Plan de Acción cuatrienal) (y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos". y los demás que establezca la norma

TITULO III

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 13. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Corporación Autónoma Regional de la Guajira tendrá como órganos principales de dirección y administración:

- a. La Asamblea Corporativa.
- b. El Consejo Directivo.
- c. El Director General.

PARÁGRAFO: En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de los órganos de Dirección y Administración de la Corporación, aplicarán criterios de manejo integral de los recursos naturales y orientarán las acciones de la Corporación de acuerdo con la política ambiental nacional y regional, las prioridades de la región y el interés general".

CAPITULO I

LA ASAMBLEA CORPORATIVA

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA: Es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrado por todos los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de su jurisdicción.

Los representantes legales de los entes territoriales podrán delegar su participación en la asamblea corporativa mediante acto administrativo en empleados públicos del nivel directivo o asesor de la respectiva Entidad. de conformidad con la norma establecida.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA: Son funciones de la Asamblea Corporativa las siguientes:

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 N° 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 86 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpoguaj@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

- a. Elegir como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación a cuatro (4) alcaldes de los municipios de su jurisdicción para periodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral. De conformidad con lo establecido en el art 26 literal D de la ley 99 /93
- b. Designar el Revisor Fiscal de la Corporación. y fijar sus honorarios.
- c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración.
- d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual.
- e. Aprobar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan
- f. Fijar los honorarios de los integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos, por la asistencia a sus sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
- g. Las demás que le fije la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 16. REUNIONES Y CONVOCATORIA: Las reuniones de la Asamblea Corporativa, serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones serán presididas por el Gobernador o su delegado oficiara como secretario el secretario general de la corporación o quien haga sus veces.

ARTICULO 17: REUNIONES ORDINARIAS: La reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa se efectuará dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, en la ciudad de Riohacha, en el lugar, la fecha y hora que determine el Consejo Directivo, previa citación escrita efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, con antelación de 15 días calendario, en la cual se insertará el orden del día y los temas a tratar, acompañado de los respectivos documentos de soporte

En todo caso la convocatoria se publicará en la página Web de la entidad y en un diario de circulación nacional o regional, en la cual se especificará la fecha, lugar y hora de la reunión, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

Cuando no fuere posible que la Asamblea Corporativa se reúna ordinaria o extraordinariamente por falta de quórum, se entenderá automáticamente convocada para realizarse dentro de los ocho días siguientes, utilizando para la respectiva citación cualquier medio.

Las reuniones de carácter extraordinario de la Asamblea podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa, por el Presidente del Consejo Directivo, por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo o por el Director General con antelación no inferior a ocho (8) días calendario.

ARTICULO 18: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo por la mitad más uno de los miembros de la asamblea corporativa, por el presidente del Consejo Directivo, por la mitad mas uno de los miembros del Consejo Directivo o por el Director General con una antelación no inferior a 8 días calendarios.

En las sesiones extraordinarias, quien haga la convocatoria deberá indicar previamente los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a su consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar los temas para los que sea convocada.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 727 25 81 - 727 36 52 - 727 39 05

Fax 727 39 04. Oficina Fonseca 775 61 23. Laboratorio: 728 50 52. Fonseca: 7756123

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.

0 0 0 1

(2 6 FEB 2010)

El Revisor Fiscal podrá igualmente convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea Corporativa cuando se trate de hacer de conocimiento de ésta, asuntos que tengan relación exclusiva con sus funciones de revisoría.

PARÁGRAFO: A las reuniones de la Asamblea Corporativa podrá asistir, con voz pero sin voto, el Director General de la Corporación, el Revisor Fiscal y las personas que la asamblea corporativa determine cuando las circunstancias lo requieran, previa invitación formulada por el Presidente de de la asamblea o del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. QUORUM Y VOTACIÓN: Constituye quórum de liberatorio la presencia en el recinto de la sesión de la mitad mas uno de los representantes legales de las entidades territoriales y decisorio la mitad más uno de los asistentes. Los miembros de la Asamblea Corporativa tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad territorial que representan. Cada miembro de la Asamblea Corporativa sólo podrá representar, a efectos de votación, a la entidad territorial de la cual es representante legal.

Si transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para dar inicio a la sesión no se ha integrado el quórum, se convocará a una nueva reunión de la Asamblea Corporativa, en los términos establecidos en el artículo anterior.

Para los efectos de la segunda convocatoria sea ordinaria o extraordinaria, la Asamblea puede deliberar con los miembros presentes y tomar decisiones con la mayoría simple de los asistentes.

PARAGRAFO 1: En todos los casos en que exista quórum válido para deliberar y decidir, se deberá sesionar, so pena de incurrir en la imposición de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Las actas deberán ser elaboradas y sometidas a la aprobación de la asamblea en la misma sesión.

ARTÍCULO 18: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gobernador o su delegado, o en ausencia de estos el alcalde que se elija para el efecto por los miembros presentes. El secretario general de la corporación o quien haga sus veces actuará como secretario de la asamblea corporativa y será el responsable de la custodia de las actas y los actos administrativos que expida la asamblea corporativa. Igualmente, tendrá la función de certificar sobre sus actos.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Son funciones del Presidente:

- a. Presidir la sesión y mantener el orden de ella.
- b. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al desarrollo de la Asamblea Corporativa.
- c. Suscribir con su firma el Acta y los Acuerdos.
- d. Nombrar las comisiones transitorias que se requieran para el estudio o trámite de asuntos que correspondan a la Asamblea Corporativa.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05
Fax 7 27 39 04. Oficina Fonosca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonosca: 7 75 61 23

e-mail: corpogua@telcel.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.

0 0 0 1

(2 6 FEB 2010)

e. Las demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Son funciones del Secretario:

- a. Elaborar y suscribir con su firma el Acta y los Acuerdos de la Asamblea Corporativa.
- b. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos en la respectiva sesión.
- c. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la sesión.
- d. Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que deba evacuar la Asamblea Corporativa.
- e. Conservar y custodiar el archivo de documentos de la asamblea corporativa.
- f. Las demás que la Asamblea le asigne.

ARTÍCULO 21. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA: Todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Corporativa deberán constar por escrito en un acta que para tales efectos será levantada con indicación de la fecha, hora y lugar de su celebración, y deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea Corporativa.

Las decisiones que adopte la Asamblea Corporativa estarán contenidas en actos que se denominarán "Acuerdos de Asamblea Corporativa". Estos actos deberán llevar una numeración sucesiva e incorporar la fecha de su aprobación, y serán suscritos por el Presidente de la Asamblea y su respectivo Secretario.

No procede recurso alguno contra los actos administrativos proferidos por la asamblea

Las Actas y Acuerdos de Asamblea Corporativa reposarán en la Secretaría General de la Corporación o la dependencia que haga sus veces. A esta dependencia corresponderá la guarda documental, la expedición de copias y autenticación de los actos de la Asamblea Corporativa.

Los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea Corporativa deben ser decididos en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 22. REGIMEN DE INHABILIDADES, RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los integrantes de la Asamblea Corporativa se les aplicará el régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de de la guajira, estará integrado por:

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15. Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 84 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpoguajira@telcelcom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



(26 FEB 2010)

- a. El Gobernador del Departamento de la Guajira o su delegado, quien lo presidirá.
- b. Un (1) representante del Presidente de la República.
- c. Un (1) representante del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- d. Cuatro (4) alcaldes de los municipios de la jurisdicción de la Corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa para periodos de un (1) año, por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representadas las diferentes subregiones de la jurisdicción de la Corporación.
- e. Dos (2) representantes del sector privado, elegidos por su mismo sector para periodos de 4 años.
- f. Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, para periodos de cuatro (4) años.
- g. Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas, para periodos de cuatro (4) años

PARAGRAFO 1: El Periodo de los miembros que resulten de procesos de elección coincidirá con el periodo del director General de la corporación. Salvo el caso de los alcaldes quienes iniciaran su periodo en la sesión siguiente a su elección por parte de la Asamblea, entendido que son los representantes legales.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Entendido por el periodo de transición el periodo actual de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e, f, y g de la ley 99/93 del art 26 , se extenderá 2 años mas o sea terminara su periodo el 31 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN: Para la elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, el Director General publicará en un diario de amplia circulación de la jurisdicción de la Corporación y en la página Web de la entidad, una convocatoria pública dirigida a todas las Personas jurídicas del sector privado legalmente constituidas que tengan su domicilio y/o que cumplan su objeto en el área de su jurisdicción, , para que postulen un candidato(s) por cada entidad, a representarlos ante el Consejo Directivo de la Corporación.

El aviso de convocatoria deberá contener información relativa a los requisitos exigidos para participar en la postulación de candidatos; lugar, fecha y hora limite en la que se recepcionará la documentación requerida; y la fecha, hora y lugar para la celebración de la reunión en la que se celebrara la elección.

Las publicaciones se deberán efectuar por lo menos con 30 días calendario de anterioridad a la fecha en que esté programada la reunión

PARAGRAFO: la fecha máxima para la recepción de la documentación de que da cuenta el presente articulo deberá fijarse mínimo con 10 días de anterioridad a la fecha en que se realizara la elección.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carretera 7 A # 12-15. Edificio Corpoguajira. Telefonos 727 25 81 - 727 36 52 - 727 39 05

Fax 727 39 04. Oficina Fonseca 775 61 23. Laboratorio: 728 50 52. Fonseca: 7756123

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.

0 0 0 1

(2 6 FEB 2010)

ARTÍCULO 25. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A REPRESENTAR EL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN:

Las personas Jurídicas del sector privado que aspiren a postular candidatos, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica postulante expedido por la autoridad competente, en el que conste la actividad económica que desarrolla y el ámbito territorial donde se realiza, la antigüedad, no podrá ser inferior a tres años.
- Acta de junta o consejo donde conste la elección del candidato
- Presentar un informe, sobre las actividades que la persona jurídica haya desarrollado dentro de los últimos 3 años en el área de jurisdicción de la Corporación.
- Hoja de vida del candidato. Con sus respectivos soportes incluyendo la tarjeta profesional en los casos que lo exige la ley.
- Carta de presentación por parte de la persona jurídica

ARTÍCULO 26: REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA CALIDADES Y REQUISITOS:

La Corporación, a través de un Comité constituido por tres funcionarios de la corporación para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por los candidatos a representar el sector privado ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de las calidades y requisitos previstos en los artículos precedentes. Como resultado de la revisión y evaluación anteriormente enunciada y para definir su cumplimiento, se deberá elaborar dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de la fecha para inscripción de candidaturas y recepción de documentos, un cuadro con todos y cada uno de los ítems correspondientes a calidades y requisitos previstos en el artículo anterior, el cual deberá ser publicado en un lugar visible de la Corporación, y en las subregionales y en la página web con indicación de los candidatos elegibles y rechazados.

Los resultados de la evaluación serán presentados con sus respectivos soportes, por el Director General, ante la reunión de elección el día señalado para la misma, con el fin de que estos elijan a su representante. El informe de evaluación del proceso de convocatoria no está sujeto a notificaciones y recursos que por vía gubernativa establece el Código Contencioso Administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 1° (Ibidem). No obstante lo anterior, el Director General resolverá las solicitudes que se le formulen y lo comunicará a los interesados.

ARTÍCULO 27. TRÁMITE DE LA REUNIÓN. El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) El Director General de la Corporación instalará la reunión para la elección dentro de la hora fijada en la convocatoria pública.
- b) El Comité Evaluador presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las personas jurídicas
- c) Sólo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las entidades personas jurídicas a que hayan cumplido los requisitos establecidos.
- d) Los representantes legales deberán elegir el Presidente y Secretario de la reunión.
- f) En la reunión se elegirán los representantes, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.
- g) De la reunión se levantará un acta en la que consten los resultados de la elección, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 A # 12-15. Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpoguajira@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

PARÁGRAFO 1. La Corporación prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

PARÁGRAFO 2. La participación de los representantes será indelegable.

PARAGRAFO 3.: PERÍODO. El período de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación, será de 4 años. Se iniciará el 1° de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del último año de dicho período.

ARTÍCULO 28: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: El Director General presentará ante la Asamblea Corporativa el informe de evaluación del proceso de convocatoria y someterá a su consideración la lista de candidatos elegibles. Luego de surtido lo anterior, la Asamblea Corporativa procederá a elegir los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo y sus respectivos suplentes, resultando elegidos como principales, los dos (2) candidatos que obtengan el mayor número de votos. Si existiere empate entre dos o más candidatos, se dirimirá realizando una nueva votación entre éstos y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

ARTÍCULO 29: OBLIGACIONES: Son obligaciones de los representantes del sector privado ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las siguientes:

- Representar a todos los sectores privados presentes en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.
- Informar anticipadamente la agenda de las reuniones del Consejo Directivo, a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la Corporación, siempre y cuando se lo soliciten por escrito.
- Elaborar un informe semestral de su gestión como miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la corporación, que lo soliciten por escrito.
- Elaborar un informe final de los cuatro (4) años de representación, como miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la corporación, que lo soliciten por escrito.
- Observar las prohibiciones de ley en su ejercicio como miembro del Consejo Directivo de la respectiva corporación.

ARTICULO 30: FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales de los representantes del sector privado las siguientes:

- a) Incapacidad física transitoria;
- b) Ausencia forzada e involuntaria;
- c) Decisión emanada de autoridad competente.

ARTICULO 31: FALTAS ABSOLUTAS. Son faltas absolutas de los representantes de las entidades, las siguientes:

- a) Renuncia ante el Consejo Directivo;
- b) Declaratoria de nulidad de la elección;

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Técnica 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonoax: 7 75 61 23

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 0001

(26 FEB 2010)

- c) Condena a pena privativa de la libertad;
- d) Interdicción judicial;
- e) Incapacidad física permanente;
- f) Inasistencia a dos reuniones seguidas del Consejo Directivo sin justa causa;
- g) por Muerte.

ARTICULO 32: FORMA DE SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. En caso de falta temporal o absoluta de los representantes del sector privado, lo reemplazará el suplente por el término que dure la ausencia del principal o por el tiempo restante para culminar el periodo, según el caso.

ARTICULO 33: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: La elección de representantes de entidades sin ánimo de lucro y de comunidades indígenas o étnias tradicionalmente asentadas en el territorio comprendido dentro de la jurisdicción de Corpoguajira, se hará bajo las formas, requisitos y procedimientos que se encuentren vigentes, o que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS: La elección del representante de las comunidades negras se registrará por lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.

ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: La elección del representante de las comunidades negras se registrará por lo dispuesto en el Decreto 0128 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO 34. FALTAS ABSOLUTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUGRO, COMUNIDADES INDIGENAS O ETNIAS: Las faltas absolutas y temporales de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro y comunidades indígenas o étnias, y la forma de suplirlas, se sujetarán a las disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes o expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo de la Corporación:

1. Proponer a la Asamblea Corporativa la aprobación de los Estatutos de la Corporación y de sus reformas.
2. Fijar en el área de jurisdicción de la corporación, los límites, restricciones y regulaciones a las actividades a que se refiere el numeral 10 del art 31 de la ley 99/93, en la aplicación del principio de rigor subsidiario contemplado en el art 63 de la ley 99)93. estas regulaciones no pueden interpretarse como la facultad para crear nuevas autorizaciones o requisitos no previstos en la ley.
3. Definir políticas, mecanismos y organigrama de la institución para determinar la planta de personal de la corporación
4. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades, asociaciones y fundaciones o el ingreso a las existentes., siempre y cuando no se genere conflictos para ejercer su función como autoridad ambiental.

Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo

Carrera 7 # 12-15, Edificio Corpoguajira. Teléfonos 7 27 25 81 - 7 27 36 52 - 7 27 39 05

Fax 7 27 39 04. Oficina Fonseca 7 75 61 23. Laboratorio: 7 28 50 52. Fonseca: 7 75 61 23

e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co